

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
CVI

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., DICIEMBRE 14 DEL AÑO 2024.

No. 50

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO DÉCIMA SÉPTIMA SECCIÓN

SUMARIO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

ACUERDO.- POR EL QUE SE ESTABLECE EL CALENDARIO OFICIAL QUE REGIRÁ EN EL ESTADO DE OAXACA PARA EL AÑO 2025.



LICENCIADO JOSÉ DE JESÚS ROMERO LÓPEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 82 Y 84 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; 3 FRACCIÓN I, 27 FRACCIÓN I Y 34 FRACCIÓNES XXII Y XLV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA; 95, 96, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108 Y 109 DE LA NORMATIVIDAD EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PARAESTATALES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE OAXACA; 1, 4, 5, 7, 8, 11 Y 12 DEL REGLAMENTO PARA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN EL ESTADO DE OAXACA, Y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gobierno, es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca, la cual tiene previstas sus atribuciones en el artículo 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, precepto legal que en su fracción XXII, instituye que a la Secretaría de Gobierno, le corresponde establecer anualmente el Calendario Oficial que registrará en el Estado, y ordenar su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Que la nueva estructura administrativa de la Secretaría, responde a la dinámica y orden en la función pública que el Ejecutivo estatal ha definido como política de trabajo de su administración, para dar certeza y certidumbre jurídica a los actos, planes y programas de gobierno, pues el cumplimiento de la ley es el mejor camino hacia la justicia y a la convivencia armónica de los oaxaqueños.

Que el 17 de enero de 2006 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la reforma al artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo, en el cual se instauraron durante el año "tres fines de semana largos", que son: el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero; el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo; y, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre.

Que en concordancia con los artículos 73, 74 y 75 de la Ley Federal del Trabajo, el 22 de julio del 2014, se expidió el Reglamento para la Suspensión de Actividades de los Establecimientos Comerciales y de Servicios en el Estado de Oaxaca, publicado en la Cuarta Sección del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 23 de agosto del mismo año, el cual prevé los días de suspensión de actividades de los centros de trabajo y establecimientos comerciales en la Entidad.

Que la Normatividad en Materia de Recursos Humanos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, número 32, de fecha 09 de agosto del 2008, tiene por objeto normar y controlar la administración de los recursos humanos, así como aplicar y vigilar las disposiciones legales que regulan las relaciones laborales entre el Gobierno del Estado y sus trabajadores, misma que contempla los días de descanso obligatorio, los conmemorativos y de observancia Estatal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

POR EL QUE SE ESTABLECE EL CALENDARIO OFICIAL QUE REGISTRARÁ EN EL ESTADO DE OAXACA PARA EL AÑO 2025.

ARTÍCULO 1.- Se establece el Calendario Oficial que registrará en el Estado de Oaxaca para el año 2025, que contempla los días de descanso obligatorio, conmemorativos y de observancia Estatal.

Nº.	DÍA / MES.	CELEBRACIÓN / CONMEMORACIÓN.	FUNDAMENTO.
1	Miércoles 01 de enero.	"Año nuevo 2025"	-Artículo 74, fracción I de la Ley Federal del Trabajo. -Artículo 4, fracción I del Reglamento para la Suspensión de Actividades de los Establecimientos Comerciales y de Servicios en el Estado de Oaxaca. -Artículo 95, fracción I Normatividad en materia de Recursos Humanos de las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública del Estado de Oaxaca.
2	Lunes 03 de febrero.	Primer lunes de febrero, en conmemoración del 108 Aniversario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (Primer fin de semana largo).	-Artículo 74 fracción II de la Ley Federal del Trabajo. -Artículo 4, fracción II del Reglamento para la Suspensión de Actividades de los Establecimientos Comerciales y de Servicios en el Estado de Oaxaca. -Artículo 95, fracción II Normatividad en materia de Recursos Humanos de las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública del Estado de Oaxaca.
3	Lunes 17 de marzo.	Tercer lunes de marzo, en conmemoración del 21 de marzo. Aniversario del Natalicio del Licenciado Don "Benito Juárez". (Segundo fin de semana largo).	-Artículo 74, fracción III de la Ley Federal del Trabajo. -Artículo 4, fracción III del Reglamento para la Suspensión de Actividades de los Establecimientos Comerciales y de Servicios en el Estado de Oaxaca. -Artículo 95, fracción III Normatividad en materia de Recursos Humanos de las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública del Estado de Oaxaca.

4	Jueves 17, viernes 18 y sábado 19 de abril.	"Semana Santa".	-Artículo 96, fracción I Normatividad en materia de Recursos Humanos de las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública del Estado de Oaxaca.
5	Jueves 01 de mayo.	"Día del Trabajo".	-Artículo 74 fracción IV de la Ley Federal del Trabajo. -Artículo 4, fracción IV del Reglamento para la Suspensión de Actividades de los Establecimientos Comerciales y de Servicios en el Estado de Oaxaca. -Artículo 95, fracción IV Normatividad en materia de Recursos Humanos de las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública del Estado de Oaxaca.
6	Lunes 5 de mayo	"Aniversario de la conmemoración de la Batalla de Puebla".	-Artículo 96, fracción II Normatividad en materia de Recursos Humanos de las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública del Estado de Oaxaca.
7	Viernes 18 de Julio	Aniversario Luctuoso del "Benemérito de las Américas" Licenciado Don "Benito Juárez".	-Artículo 95, fracción IV Normatividad en materia de Recursos Humanos de las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública del Estado de Oaxaca.
8	Julio - agosto.	Primer periodo vacacional.	-Artículos 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108 y 109 de la Normatividad en materia de Recursos Humanos de las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública del Estado de Oaxaca.
9	Martes 16 de septiembre.	"Aniversario del inicio de la Independencia de México".	-Artículo 74 fracción V Ley Federal del Trabajo. -Artículo 4, fracción V del Reglamento para la Suspensión de Actividades de los Establecimientos Comerciales y de Servicios en el Estado de Oaxaca. -95, fracción V de la Normatividad en materia de Recursos Humanos de las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública del Estado de Oaxaca.
10	Martes 21 de octubre	"Día del Empleado"	-Artículo 95, fracción VI Normatividad en materia de Recursos Humanos de las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública del Estado de Oaxaca.
11	Sábado 1º y domingo 02 de noviembre.	"Día de muertos o de los fieles difuntos"	-Artículo 96, fracciones I y II Normatividad en materia de Recursos Humanos de las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública del Estado de Oaxaca.
12	Lunes 17 de noviembre	Tercer lunes de noviembre, en conmemoración del 20 de noviembre, "Día de la Revolución Mexicana". (Tercer fin de semana largo)	-Artículo 74 fracción VI, Ley Federal del Trabajo. -Artículo 4, fracción VI del Reglamento para la Suspensión de Actividades de los Establecimientos Comerciales y de Servicios en el Estado de Oaxaca. -Artículo 95, fracción VI Normatividad en materia de Recursos Humanos de las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública del Estado de Oaxaca.
13	Jueves 25 de diciembre.	"Navidad 2025"	-Artículo 74 fracción VIII, Ley Federal del Trabajo. -Artículo 4, fracción VIII del Reglamento para la Suspensión de Actividades de los Establecimientos Comerciales y de Servicios en el Estado de Oaxaca. -Artículo 95, fracción VIII Normatividad en materia de Recursos Humanos de las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública del Estado de Oaxaca.
14	Diciembre 2025-enero 2025	Segundo periodo vacacional.	-Artículos 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108 y 109 de la Normatividad en materia de Recursos Humanos de las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública del Estado de Oaxaca.

ARTÍCULO 2.- Se consideran festivos en el Estado de Oaxaca, los días lunes 21 y 28 de julio de 2025, con motivo de la celebración de las fiestas de "LUNES DEL CERRO 2025", donde la parte patronal podrá otorgar a los trabajadores que laboren en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, y en la región de los Valles Centrales, uno o ambos "Lunes del Cerro", para que sus trabajadores disfruten de las festividades de la "Guelaguetza 2025".

ARTÍCULO 3.- El personal que labora para el Gobierno del Estado, independiente del tipo de relación laboral, gozará de dos periodos vacacionales, el primero durante los meses de julio-agosto del 2025, y el segundo durante los meses de diciembre 2025-enero 2026; los días de vacaciones dependerán de los años de servicio, de acuerdo a la Normatividad en Materia de Recursos Humanos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Oaxaca.

ARTÍCULO 4.- El Calendario Oficial será aplicable para todos los servidores públicos que prestan sus servicios en las dependencias y entidades de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Oaxaca, independiente del tipo de relación laboral.

ARTÍCULO 5.- El Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca se registrará por su propio calendario, aprobado en términos de la Ley General de Educación.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO. - Este Calendario Oficial entrará en vigor el día 1º de enero del 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en Tlalixtac de Cabrera, Centro, Oaxaca, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.



ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
EL SECRETARIO DE GOBIERNO.
LDCO. JOSÉ DE JESÚS ROMERO LÓPEZ

NOTA: La presente hoja de firma corresponde al ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL CALENDARIO OFICIAL QUE REGISTRARÁ EN EL ESTADO DE OAXACA PARA EL AÑO 2025, de fecha 28 de noviembre del 2024.



DOCUMENTO SOLO
PARA CONSULTA

PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR
UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.